



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 80.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR DECRETO N° 2991 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, 31 de enero de 2020

VISTOS: El Decreto N° 2991 de fecha 6 de diciembre de 2019 “Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de Interés Nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las Instituciones del Poder Ejecutivo”.

El Memorandum DM/UAC/N° 08/2020 de fecha 28 de enero de 2020, por medio del cual la Unidad Anticorrupción solicita se dicte la correspondiente Resolución para la conformación de un Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en seguimiento de lo expresado en el Artículo 2° del citado Decreto; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Artículo 2° del Decreto N° 2991/2019, determina que los Ministerios del Poder Ejecutivo deberán rendir cuentas a la ciudadanía, para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios a los efectos de implementar un Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, que será creado bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
RESUELVE**

Art. 1° Conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejercerá sus funciones bajo la coordinación de la Unidad Anticorrupción.

Art. 2° Integrar el Comité creado en el Artículo precedente con un representante titular y uno alterno de:

- a) La Unidad Anticorrupción;
- b) La Dirección General de Gabinete;
- c) La Dirección General de Administración y Finanzas;
- d) La Inspectoría General del Servicio Exterior;
- e) La Secretaría General;
- f) La Dirección de Planificación Política;
- g) La Dirección de Auditoría Interna;
- h) La Unidad de Coordinación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP);
- i) La Dirección de Asuntos Legales;
- j) La Dirección de Recursos Humanos;
- k) La Dirección de Informática; y
- l) El Servicio de Información y Prensa.

Art. 3° Facultar al Comité a requerir a las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 4° Determinar que el Comité eleve a la consideración del Ministro de Relaciones Exteriores la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020, para su correspondiente aprobación, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Antonio Rivas Palacios
Ministro

N° _____